ADENDA MAG N° 01/2017 AL CONTRATO MAG N° 59/2016

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** con RUC N° 80000482-5, domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Civil JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ**, con **Cedula de Identidad N° 1.202.375**, Ministro de la Cartera nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 4739 de fecha 7 de enero de 2016, denominada en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la firma **TRSA Ingenieros & Consultores**, con RUC N° 765.966-0, domiciliada en Emeterio Miranda N° 1245 entre Austria y Bruselas de la Ciudad de Asunción - Paraguay, representada en este acto por el **Señor Ing. TOMAS ROBERT SOSA AGUILERA**, con C.I. N° 765966, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda en el marco del llamado ***"Contratación de Servicio de Fiscalización de Inversión de Capital – Contrato Abierto Plurianual LPN MAG N° 15/2016"***, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Lo constituye el Contrato MAG N° 59/2016 suscripto entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la firma **TRSA Ingenieros & Consultores** suscrito en fecha 13 de diciembre de 2016, en el marco del llamado: **"Licitación Pública Nacional MAG N° 15/2016 CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE INVERSIÓN DE CAPITAL con Contrato Abierto PLURIANUAL" ID N° 317.084**

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL Se establece que el Contrato suscrito se encuentra regulada en la Resolución Ministerial N° 2492 de fecha 09 de diciembre de 2016 "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA ING. TOMÁS ROBERT SOSA AGUILERA.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA CLÁUSULA QUINTA Para los fines de la presente ADENDA, se define el término Evento (Unidad de Medida), el pago al PROVEEDOR del precio ofertado de Gs. 5.000.000 (guaraníes cinco millones), que es equivalente al 5% (cinco por ciento), por la agrupación de fiscalización de inversiones, cuya sumatoria sea igual a Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones)

CLAUSULA CUARTA: DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO Queda establecido que se mantienen inalterables las demás cláusulas del Contrato en todos sus términos y condiciones, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente ADENDA.

En prueba de conformidad con lo expresado en la presente ADENDA, suscriben las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 26 días del mes de MAYO de 2017

Ing. TOMAS ROBERT SOSA AGUILERA
POR EL PROVEEDOR
Tomas Robert Sosa A.
Ing. Civil
Pat. Prof. 765966

Ing. JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ
MINISTRO
POR LA CONTRATANTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA · MINISTRO